

PLIEGO ESPECÍFICO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DEL MATERIAL ESPECÍFICO DE NEFROLOGÍA (01.21), DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS CON DISPONIBILIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO NECESARIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL MATERIAL OBJETO DEL CONTRATO, EL ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DOS PLANTAS DE AGUA Y DOS PLANTAS DE CONCENTRADO, TRES EQUIPOS PORTÁTILES DE ÓSMOSIS INVERSA Y UN SISTEMA DE INFORMACIÓN, CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, CENTRO SANITARIO ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.

EXPEDIENTE PA 10/2025

I DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN GENERAL

1.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío, como órgano de contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla, que agrupa los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por Resolución de 20 de enero de 2022, publicada en el BOJA número 22, de 02 de febrero de 2022.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior. Asimismo serán de aplicación, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente será de aplicación lo dispuesto en los artículos 40 y 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, relativos a los gastos de carácter plurianual o de anualidades futuras, y gastos de tramitación anticipada, respectivamente.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En el caso de que la ejecución del contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

1.2.1. Se trata de un contrato mixto, de los recogidos en el artículo 18 de la LCSP, con prestaciones correspondientes a los contratos de suministro y servicio.

Se regirá por las normas del contrato de suministro, atendiendo al artículo 18.1.b) de la LCSP, al ser ésta la prestación principal, pues el suministro a licitar es del material específico de nefrología (01.21), de tracto sucesivo y precios unitarios, el arrendamiento de dos plantas de agua y dos plantas de concentrado, tres equipos portátiles de ósmosis inversa y un sistema de información, y el servicio corresponde al mantenimiento de las dos plantas de agua, dos plantas de concentrado, tres equipos portátiles de ósmosis inversa.

En cuanto a la prestación material de los trabajos que requieran tanto el suministro como los servicios, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de

prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El suministro es de los previstos en el artículo 16.3.a) de la LCSP, que corresponde a aquellos contratos en los que la persona empresaria se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

Se promoverá la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético, mediante la incorporación de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

1.2.2. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPT) que atenderá, en la medida de lo posible, a criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas deberán tender a la apertura de la competencia, así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación, y siempre que el objeto del contrato afecte al medioambiente a introducir criterios de reducción de emisiones y de huella de carbono dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático.

Las prescripciones técnicas se definirán en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.

En caso de discrepancia entre el PCAP, el PPT y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el PCAP.

Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido del PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos, no pudiendo incluirse en aquéllos estipulaciones distintas a las de los pliegos, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por la persona adjudicataria.

1.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN:

1.3.1. El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio atendiéndose a los criterios de adjudicación que se establecen en la cláusula “7.4. Criterios de adjudicación” del presente pliego.

1.3.2. La tramitación será ordinaria.

1.3.3. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la

práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

1.4 . CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA:

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada, al ser su valor estimado superior a los umbrales establecidos y no se encuentra entre los excluidos de dicho régimen en el artículo 19 de la LCSP.

1.4.1. RECURSOS:

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del art 44 de la LCSP, del presente contrato mixto, al ser su valor estimado superior a cien mil euros, y no se encuentre excluido expresamente por la LCSP.

Dicho recurso tiene carácter potestativo. Contra la resolución de este recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En el procedimiento de adjudicación, podrán adoptarse medidas cautelares conforme a lo establecido en el artículo 49 de la LCSP.

La resolución del recurso especial en materia de contratación, así como la adopción de las decisiones pertinentes sobre las medidas cautelares solicitadas corresponde al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, creado por el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre.

La resolución del recurso especial, sin perjuicio de la posible interposición de recurso contencioso-administrativo contra el mismo, será directamente ejecutiva.

1.5. JURISDICCIÓN:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2. ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

2.1.1. El objeto del presente contrato mixto de suministro, de tracto sucesivo y precios unitarios, del material específico de Nefrología (01.21) con disponibilidad de uso del equipamiento necesario, y el arrendamiento y mantenimiento de dos plantas de agua y dos plantas de concentrado, tres equipos portátiles de ósmosis inversa y un sistema de información con destino al Hospital Universitario Virgen del Rocío, centro sanitario adscrito a la Central Provincial de Compras de Sevilla.

2.1.2. La codificación relativa a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV). que corresponda al objeto del contrato es:

- 33141000-0 Productos consumibles médicos no químicos desechables y productos consumibles hematológicos.
- 33100000-1 Equipamiento médico.
- 33181520-3 Productos consumibles para diálisis renal.
- 50420000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos médicos y quirúrgicos.
- 50800000-3 Servicios varios de reparación y mantenimiento.
- 72253000-0-Servicios de arrendamiento de sistemas de información.
- 30000000-9 Máquinas, equipo y artículos de oficina y de informática, excepto mobiliario y paquetes de software.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación, puesta en marcha y prestaciones necesarias para el funcionamiento, caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con lo especificado en el PPT.

2.1.3. El suministro objeto de este contrato es necesario para el normal funcionamiento del servicio clínico-sanitario del centro peticionario, de material específico de nefrología con disponibilidad de uso del equipamiento necesario para la utilización del material objeto del contrato, y el arrendamiento y mantenimiento de dos plantas de agua y dos plantas de concentrado, tres equipos portátiles de ósmosis inversa y un sistema de información, como garantía y satisfacción de los derechos del ciudadano a disponer de una adecuada prestación sanitaria.

La necesidad de llevar a cabo la referida contratación se justifica por la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta en el centro sanitario dependiente de esta Central Provincial de Compras de Sevilla, siendo el objeto del presente contrato, la adquisición del material específico de nefrología, perteneciente al subgrupo 01.21 del Catálogo de bienes y servicios del SAS, siendo este material necesario para cubrir las necesidades en pacientes con fallo renal agudo o crónico.

2.1.4. La prestación será realizada por indicación de los facultativos especialistas del Servicio de nefrología del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

2.1.5. Como se define en la **cláusula 1.2.2** del presente pliego, se trata de un contrato por el que se fijan las condiciones para un contrato mixto, con prestaciones de suministros y servicios.

El suministro de material fungible de nefrología se ejecutará mediante la adquisición de forma sucesiva y por precio unitario, conforme al artículo 16.3.a) de la LCSP, sin que la cuantía de los mismos esté definida con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración.

El arrendamiento y mantenimiento de dos plantas de agua y dos plantas de concentrado, tres equipos portátiles de ósmosis inversa y un sistema de información se realizarán en las condiciones indicadas en el PPT, ejecutándose mediante prestación mensual.

Las especificaciones técnicas del objeto del contrato, se describen en el PPT.

2.1.6. La ejecución del contrato se adecuará a las prescripciones técnicas que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1.7. La licitación será por tres lotes sueltos y una agrupación de lotes.

2.1.8. Los bienes objeto del contrato podrán ser ofertados, por lotes y agrupación de lotes, de acuerdo con lo previsto en el art. 99.3 de la LCSP, considerando una agrupación en función de las técnicas utilizadas, y siendo estas:

Los bienes objeto de esta contratación deberán ser ofertados por una agrupación de lotes y por lotes individuales establecidos, siendo la justificación técnica de la agrupación de lotes la que se indica a continuación, basada en una de las causas prevista en el **Artículo 99.3 de la LCSP**: se ha propuesto la **Agrupación I**.

Los artículos contenidos en la en la **Agrupación I**, tienen su justificación en la necesidad que se detalla a continuación:

1. El material fungible y especialmente el equipamiento en disponibilidad de uso para el empleo del mismo cuyo suministro es objeto de este pliego, se compone de dispositivos médicos de muy alta complejidad que requieren una formación específica cualificada de los profesionales médicos y de enfermería a su cargo para obtener el mejor rendimiento de su empleo y la máxima seguridad de los pacientes a los que se aplican.

Su funcionamiento, a pesar de basarse en conceptos básicos comunes, es muy diferente entre unos modelos y otros a pesar de que su indicación y criterios de uso son exactamente los mismos, por lo que, para optimizar

su manejo, es preferible limitar en lo posible las variantes tecnológicas que no tengan una función diferenciada o específica.

La disponibilidad de diferentes monitores u otros dispositivos para la misma función supone multiplicar el esfuerzo de entrenamiento los profesionales del equipo asistencial e incrementar exponencialmente las posibilidades de error accidental en su manejo sin que se derive ninguna ventaja u opción alternativa de ello.

2. La homogeneidad del equipamiento y los fungibles proporcionan una mayor operatividad y flexibilidad en su uso. Al tratarse de unos dispositivos cuyo empleo puede precisarse en cualquier momento de la actividad asistencial, sea programada o urgente las 24 horas de día, existir varios espacios físicos distintos donde se van a emplear los mismos (unidad de hemodiálisis del hospital general, unidad de trasplantes, UCI, club de diálisis del edificio de laboratorios) y estar a cargo de profesionales distintos, pero con movilidad periódica entre unos espacios y otros por motivo de guardias, turnos, etc., es imprescindible garantizar que todos los profesionales estén familiarizados plenamente con los equipos y dispositivos. En caso de existir varios tipos, el esfuerzo formativo sería aún mayor y cabe la posibilidad de que un determinado dispositivo no pueda emplearse en un determinado momento porque los profesionales entonces disponibles estén entrenados en otro modelo que no se encuentra en ese espacio o no está operativo por alguna razón.

3. La elección de un menor número de fungibles y dispositivos asociados permitirá racionalizar el espacio de almacenamiento de fungibles y minimizar pérdidas de uso por caducidad u otras eventualidades. Aunque hay elementos comunes a cada terapia de diálisis con independencia del tipo de monitor (el dializador y el concentrado ácido), cada uno de los modelos que eventualmente podrían ser objeto de una división en lotes implicaría unos modelos diferentes de líneas arteriovenosas, cartuchos de bicarbonato, líneas de reinfusión, ultrafiltros, productos de desinfección y limpieza, etc., lo que supondría multiplicar las necesidades de cada producto y la complejidad de almacenamiento al tener que disponer de material específico para cada una de las variantes de equipamiento, igualmente con mayor riesgo de errores de uso de material no compatible o de roturas de stock u otras incidencias, sin que ello suponga ninguna ventaja para los pacientes ni profesionales.

4. De igual forma, la homogeneidad del equipamiento reduciría el riesgo de mantenimiento inapropiado y simplificaría los procedimientos y su monitorización. Los distintos dispositivos tienen diferentes esquemas de mantenimiento, desinfección, desincrustación y otros, por lo que habría que tener diferentes programas en marcha de mantenimiento que además sería operados por técnicos de diferente procedencia, lo que resultaría claramente ineficiente y engorroso.

5. Uno de los elementos cruciales del pliego es la implantación de un sistema informático específico para esta tecnología, único para el conjunto del Servicio cuya principal virtualidad y característica debe ser la integración con los monitores de hemodiálisis y que será proporcionado por el mismo proveedor tecnológico, lo que garantizará su aplicabilidad inmediata y su integración completa con todos los sistemas y dispositivos adicionales. El equipamiento diverso implicaría la necesidad de una adaptación sucesiva del sistema informático a cada modelo, que derivaría en una duplicidad del trabajo y en un retraso de su implantación efectiva, además de una más que probable heterogeneidad en su funcionamiento y de la carga añadida de la formación complementaria para los operadores en función del tipo de dispositivo.

2.1.9. No se limita el número máximo de lotes y agrupación de lotes a los que se podrá presentar oferta. Tampoco se limita el número máximo de lotes y agrupación de lotes que pueden adjudicarse a una sola persona licitadora.

No se prevé la posibilidad de adjudicar a una oferta integradora en los términos recogidos en el apartado 5 del artículo 99 de la LCSP.

2.1.10. Todos los lotes y agrupación de lotes adjudicados a la misma persona adjudicataria constituirán un único contrato.

2.1.11. Las personas contratistas de los contratos, estarán obligadas durante su vigencia al cumplimiento de las condiciones recogidas en los pliegos reguladores del mismo.

2.1.12. Necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato, obedece a:

La necesidad de llevar a cabo la presente contratación se justifica en la finalidad de dar adecuada asistencia sanitaria a pacientes del Servicio Andaluz de Salud, con carácter complementario a los servicios propios, como prestación del sistema sanitario, incluida en el catálogo de prestaciones y regulado por la Ley 16/2003, que se hace efectivo mediante el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, que establece, con carácter común, la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud (SNS) y por consiguiente, con cobertura completa por la financiación pública.

La diálisis es un procedimiento mediante el cual se extraen toxinas y el exceso de agua de la sangre y que se utiliza como terapia renal sustitutiva tras la pérdida de la función renal en personas con fallo renal. La diálisis es un tratamiento a medio y largo plazo indispensable para la supervivencia del paciente.

La enfermedad renal crónica no suele ser reversible, por lo que la diálisis se considera como una medida de espera hasta que se pueda realizar un trasplante renal o, a veces, como la única medida de apoyo en los casos en los que un trasplante es inapropiado.

El suministro objeto de este contrato resulta imprescindible para el tratamiento de los pacientes del Servicio de Nefrología del Hospital Universitario Virgen del Rocío, siendo este material necesario para cubrir las necesidades de material fungible en pacientes con fallo renal agudo o crónico. En este sentido, los bienes objeto de este contrato son imprescindibles en atención hospitalaria para atender a las necesidades asistenciales del centro que integra la Central Provincial de Compras de Sevilla, lo que obliga a considerar dicho suministro como parte de las necesidades asistenciales derivadas del servicio público que se presta a los usuarios del sistema público de salud.

2.1.13. Se admite la presentación de variantes:

Se podrá ofertar la posibilidad de que para los lotes 12, 13 y 14 de la Agrupación I, que son equipos de líneas con determinadas características, los licitadores puedan ofertar en lugar de una única referencia con las características indicadas, dos referencias para cada lote, una de ellas para el equipo de línea arterio-venosa bipunción o unipunción según proceda en cada lote, y otra referencia para la línea de reinfusión o la línea de cebado en línea, según proceda en cada lote (referencias que para las líneas de reinfusión y de cebado podrán estar situadas en otra familia de productos dentro del grupo 01.21 del Catálogo de Bienes y Servicios del SAS

distinta a la licitada en esos lotes, que es la 01.21.12), de modo que la oferta de las dos referencias complete todos los materiales solicitados en dichos lotes, siendo posible, siempre y cuando la suma de ambas referencias no supere el precio de licitación del lote correspondiente.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

2.2.1. El plazo de duración del contrato se establece en 60 meses.

No se establece prórroga.

No obstante lo establecido en el artículo 29 de la LCSP sobre el plazo de duración de los contratos, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y VARIACIÓN Y REVISIÓN DEL PRECIO.

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es el importe máximo del gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación.

Para los lotes de suministro de forma sucesiva y precios unitarios, el presupuesto base de licitación opera como el límite máximo del gasto, dado que no se define con exactitud la cuantía total de los bienes a suministrar, estando las entregas de éstos subordinadas a las necesidades de la Administración y el precio supeditado a las unidades efectivamente recibidas.

En el caso de los lotes de arrendamiento y mantenimiento, al ser por cuantía determinada, el presupuesto base de licitación define la cuantía total de los servicios a prestar.

El cálculo del presupuesto base de licitación de cada lote, IVA incluido, y, por consiguiente, del expediente de contratación se resume y relaciona a continuación:

Se han realizado consultas preliminares al mercado publicadas el 20 de mayo de 2025, de estas consultas se ha hecho una valoración económica media anual de los precios que nos facilitaron las empresas que participaron en las mismas y de ahí hemos preparado los precios unitarios de cada lote.

AGRUPACIONES	LOTES	GENÉRICO DE CENTRO	CLASIFICACIÓN SAS	ATRIBUTOS DETERMINANTES PARA LA COMPRA	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD EXPEDIENTE 60 MESES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	IVA
	1		SU.PC.SANI.01.21.11	Hemodiálisis: dializadores / filtros	Unidad (Pieza)	5000	43,380000 €	47,718000 €	10
	2		SU.PC.SANI.01.21.11.000075	DIALIZADOR CAPILAR CELULOSA SUSTITUIDA / ALTA PERMEABILIDAD 1,5-1,9m ²	Unidad (Pieza)	2500	34,000000 €	37,400000 €	10
	3		SU.PC.SANI.01.21.11	Hemodiálisis: dializadores / filtros	Unidad (Pieza)	2500	25,000000 €	27,500000 €	10
							IMPORTE ARRENDAMIENTO MENSUAL SIN IVA	IMPORTE ARRENDAMIENTO MENSUAL CON IVA	
I	4		SU.AR.ARIN	ARRENDAMIENTO PLANTA DE AGUA Y PLANTA DE CONCENTRADO DEL HOSPITAL GENERAL	Unidad de Servicio Ejecutado	60	6.350,00 €	7.683,50 €	21
I	5		SU.AR.ARIN	ARRENDAMIENTO PLANTA DE AGUA Y PLANTA DE CONCENTRADO DEL EDIFICIO LABORATORIO	Unidad de Servicio Ejecutado	60	4.777,17 €	5.780,38 €	21
I	6		SU.AR.AEEM.03.172	ARRENDAMIENTO 3 EQUIPOS PORTÁTILES ÓSMOSIS INVERSA	Unidad de Servicio Ejecutado	60	1.041,67 €	1.260,42 €	21
I	7		SU.AR.ASPI	ARRENDAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN	Unidad de Servicio Ejecutado	60	2.500,00 €	3.025,00 €	21
I	8		SU.PC.SANI.01.21.11.000078	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / BAJA PERMEABILIDAD 1.5-1.9m ²	Unidad (Pieza)	5000	16,850000 €	18,535000 €	10
I	9		SU.PC.SANI.01.21.11.000079	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / BAJA PERMEABILIDAD mayor o igual 2m ²	Unidad (Pieza)	10000	19,500000 €	21,450000 €	10
I	10		SU.PC.SANI.01.21.11.000081	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDAD 1.5-1.9m ²	Unidad (Pieza)	15000	37,500000 €	41,250000 €	10
I	11		SU.PC.SANI.01.21.11.000082	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDAD >= 2m ²	Unidad (Pieza)	30000	43,380000 €	47,718000 €	10
I	12		SU.PC.SANI.01.21.12	HEMODIÁLISIS:líneas	Unidad (Pieza)	5000	9,050000 €	9,955000 €	10
I	13		SU.PC.SANI.01.21.12	HEMODIÁLISIS:líneas	Unidad (Pieza)	50000	7,923000 €	8,715300 €	10
I	14		SU.PC.SANI.01.21.12	HEMODIÁLISIS:líneas	Unidad (Pieza)	15000	10,820000 €	11,902000 €	10
I	15		SU.PC.SANI.01.21.16.100006	BICARBONATO / CARTUCHO	Gramo	50400000	0,011100 €	0,013431 €	21
I	16		SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	Litro (1 dm3)	105000	0,950000 €	1,149500 €	21
I	17		SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	Litro (1 dm3)	87500	0,950000 €	1,149500 €	21
I	18		SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	Litro (1 dm3)	5250	0,950000 €	1,149500 €	21
I	19		SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	Litro (1 dm3)	17500	0,950000 €	1,149500 €	21

I	20		SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	Litro (1 dm3)	26250	0,950000 €	1,149500 €	21
I	21		SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	Litro (1 dm3)	1750	0,950000 €	1,149500 €	21
I	22		SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	Litro (1 dm3)	1750	0,950000 €	1,149500 €	21
I	23		SU.PC.SANI.01.21.99.200003	LIQUIDO LIMPIEZA PARA MAQUINA DIALISIS	Litro (1 dm³)	3220	5,681818 €	6,875000 €	21
I	24		SU.PC.SANI.01.21.11.200005	FILTRO P/ LIQUIDO DE DIALISIS	Unidad (Pieza)	875	140,000000 €	169,400000 €	21

El presupuesto base de licitación del expediente de contratación asciende a:

AGRUPACIONES	LOTES	GENÉRICO DE CENTRO	CLASIFICACIÓN SAS	ATRIBUTOS DETERMINANTES PARA LA COMPRA	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD EXPEDIENTE 60 MESES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA	IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA(60 MESES)	IMPORTE TOTAL CON IVA(60 MESES)
	1		SU.PC.SANI.01.21.11	Hemodiálisis: dializadores / filtros	Unidad (Pieza)	5000	43,380000 €	47,718000 €	10	216.900,00 €	238.590,00 €
	2		SU.PC.SANI.01.21.11.000075	DIALIZADOR CAPILAR CELULOSA SUSTITUIDA / ALTA PERMEABILIDAD 1,5-1,9m²	Unidad (Pieza)	2500	34,000000 €	37,400000 €	10	85.000,00 €	93.500,00 €
	3		SU.PC.SANI.01.21.11	Hemodiálisis: dializadores / filtros	Unidad (Pieza)	2500	25,000000 €	27,500000 €	10	62.500,00 €	68.750,00 €
							IMPORTE ARRENDAMIENTO MENSUAL SIN IVA	IMPORTE ARRENDAMIENTO MENSUAL CON IVA		IMPORTE TOTAL (60 MESES) SIN IVA	IMPORTE TOTAL (60 MESES) CON IVA
I	4		SU.AR.ARIN	ARRENDAMIENTO PLANTA DE AGUA Y PLANTA DE CONCENTRADO DEL HOSPITAL GENERAL	Unidad de Servicio Ejecutado	60	6.350,00 €	7.683,50 €	21	381.000,00 €	461.010,00 €
I	5		SU.AR.ARIN	ARRENDAMIENTO PLANTA DE AGUA Y PLANTA DE CONCENTRADO DEL EDIFICIO LABORATORIO	Unidad de Servicio Ejecutado	60	4.777,17 €	5.780,38 €	21	286.630,20 €	346.822,54 €
I	6		SU.AR.AEEM.03.172	ARRENDAMIENTO 3 EQUIPOS PORTÁTILES ÓSMOSIS INVERSA	Unidad de Servicio Ejecutado	60	1.041,67 €	1.260,42 €	21	62.500,20 €	75.625,24 €
I	7		SU.AR.ASPI	ARRENDAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN	Unidad de Servicio Ejecutado	60	2.500,00 €	3.025,00 €	21	150.000,00 €	181.500,00 €
I	8		SU.PC.SANI.01.21.11.000078	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / BAJA PERMEABILIDAD 1.5-1.9m²	Unidad (Pieza)	5000	16,850000 €	18,535000 €	10	84.250,00 €	92.675,00 €

I	9	SU.PC.SANI.01.21.11.000079	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / BAJA PERMEABILIDAD mayor o igual 2m ²	Unidad (Pieza)	10000	19,500000 €	21,450000 €	10	195.000,00 €	214.500,00 €
I	10	SU.PC.SANI.01.21.11.000081	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDAD 1.5-1.9m ²	Unidad (Pieza)	15000	37,500000 €	41,250000 €	10	562.500,00 €	618.750,00 €
I	11	SU.PC.SANI.01.21.11.000082	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDAD >= 2m ²	Unidad (Pieza)	30000	43,380000 €	47,718000 €	10	1.301.400,00 €	1.431.540,00 €
I	12	SU.PC.SANI.01.21.12	HEMODIÁLISIS:líneas	Unidad (Pieza)	5000	9,050000 €	9,955000 €	10	45.250,00 €	49.775,00 €
I	13	SU.PC.SANI.01.21.12	HEMODIÁLISIS:líneas	Unidad (Pieza)	50000	7,923000 €	8,715300 €	10	396.150,00 €	435.765,00 €
I	14	SU.PC.SANI.01.21.12	HEMODIÁLISIS:líneas	Unidad (Pieza)	15000	10,820000 €	11,902000 €	10	162.300,00 €	178.530,00 €
I	15	SU.PC.SANI.01.21.16.100006	BICARBONATO / CARTUCHO	Gramo	50400000	0,011100 €	0,013431 €	21	559.440,00 €	676.922,40 €
I	16	SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	Litro (1 dm3)	105000	0,950000 €	1,149500 €	21	99.750,00 €	120.697,50 €
I	17	SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	Litro (1 dm3)	87500	0,950000 €	1,149500 €	21	83.125,00 €	100.581,25 €
I	18	SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	Litro (1 dm3)	5250	0,950000 €	1,149500 €	21	4.987,50 €	6.034,88 €
I	19	SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	Litro (1 dm3)	17500	0,950000 €	1,149500 €	21	16.625,00 €	20.116,25 €
I	20	SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	Litro (1 dm3)	26250	0,950000 €	1,149500 €	21	24.937,50 €	30.174,38 €
I	21	SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	Litro (1 dm3)	1750	0,950000 €	1,149500 €	21	1.662,50 €	2.011,63 €
I	22	SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	Litro (1 dm3)	1750	0,950000 €	1,149500 €	21	1.662,50 €	2.011,63 €
I	23	SU.PC.SANI.01.21.99.200003	LIQUIDO LIMPIEZA PARA MAQUINA DIALISIS	Litro (1 dm ³)	3220	5,681818 €	6,875000 €	21	18.295,45 €	22.137,49 €
I	24	SU.PC.SANI.01.21.11.200005	FILTRO P/ LIQUIDO DE DIALISIS	Unidad (Pieza)	875	140,000000 €	169,400000 €	21	122.500,00 €	148.225,00 €

Por tanto, el presupuesto base de licitación de los lotes y Agrupación de lotes asciende a **5.616.245,18 € IVA incluido**, siendo **el IVA del 10% y del 21%, ascendiendo a 691.879,33 €**, y el presupuesto base de licitación, **IVA excluido, de 4.924.365,85 €**.

Resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del precio unitario de licitación:

Para la determinación del precio unitario se ha atendido al análisis de los consumos agrupados de los distintos centros, durante los doce meses previos a la propuesta de inicio de la licitación, y a los últimos precios de compra de los bienes a adquirir, de conformidad con la información incluida en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS.

Se han incluido en el precio de licitación, los costes directos de fabricación/producción del suministro (materia prima, diseño, transportes y mano de obra), los costes indirectos (gastos generales, costes de administración), así como el beneficio industrial, obtenidos del correspondiente estudio de mercado de las ofertas existentes en las diferentes Centrales Provinciales de Compras del SAS, recogidas en el aplicativo SIGLO.

Se estiman los costes directos e indirectos de la contratación teniendo en cuenta que la Central de Balances del Banco de España pone a disposición de los usuarios, de manera completamente libre, los informes de una base de datos públicas con información de sectores de actividad (Agregados Sectoriales) elaborada a partir de las empresas disponibles en la base de datos CBI (Central de Balances Integrada) que resulta de la unión de la información procedente de las fuentes CBA (Central de balances Anual) y pymes y grandes empresas con menos de 500 empleados de CBB (Base de datos de información depositada en los Registros Mercantiles.)

En este caso concreto, para hacer el análisis atenderemos a los datos del sector de actividad: “Comercio al por mayor”, cuyo agregado es el de las empresas de actividades sanitarias.

Dado que el presente contrato conlleva la disponibilidad de uso de los monitores necesarios para la utilización del material suministrado, se hace constar expresamente que el coste de dicha disponibilidad de uso se encuentra incluido en el coste del material específico para Nefrología, que son objeto del presente contrato.

Una vez analizado en la Central de Balances del Banco de España, en relación a productos al por mayor en actividades sanitarias, se comprueba que la amortización de los equipos se establece en un 4%, y el mantenimiento de los mismos, incluidos en otros gastos de explotación, en un 5%, todo lo cual se desglosa en el cuadro adjunto de las agrupaciones de lotes que es donde se solicita la disponibilidad de equipos.

En el desglose porcentual de los costes directos, se incluye la fabricación del producto, y la amortización y mantenimiento de los equipos.

AGRUPACIONES	LOTES	GENÉRICO DE CENTRO	CLASIFICACIÓN SAS	ATRIBUTOS DETERMINANTES PARA LA COMPRA	CANTIDAD EXPEDIENTE 60 MESES	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IVA	COSTES DIRECTOS 83% MATERIA PRIMA, DISEÑO, TRANSPORTE Y MANO DE OBRA	COSTES INDIRECTOS 8% GASTOS GENERALES	BENEFICIO INDUSTRIAL 9%	
								Coste de fabricación 74%	Coste cesión de equipos 9%		
I	4		SU.AR.ARIN	ARRENDAMIENTO PLANTA DE AGUA Y PLANTA DE CONCENTRADO DEL HOSPITAL GENERAL	60	6.350,00 €	21	4.699,00 €	571,50 €	508,00 €	571,50 €
I	5		SU.AR.ARIN	ARRENDAMIENTO PLANTA DE AGUA Y PLANTA DE CONCENTRADO DEL EDIFICIO LABORATORIO	60	4.777,17 €	21	3.535,11 €	429,95 €	382,17 €	429,95 €
I	6		SU.AR.AEEM.03.172	ARRENDAMIENTO 3 EQUIPOS PORTÁTILES ÓSMOSIS INVERSA	60	1.041,67 €	21	770,84 €	93,75 €	83,33 €	93,75 €
I	7		SU.AR.ASPI	ARRENDAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN	60	2.500,00 €	21	1.850,00 €	225,00 €	200,00 €	225,00 €
I	8		SU.PC.SANI.01.21.11.000078	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / BAJA PERMEABILIDAD 1.5-1.9m ²	5000	16,850000 €	10	12,47 €	1,52 €	1,35 €	1,52 €
I	9		SU.PC.SANI.01.21.11.000079	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / BAJA PERMEABILIDAD mayor o igual 2m ²	10000	19,500000 €	10	14,43 €	1,76 €	1,56 €	1,76 €
I	10		SU.PC.SANI.01.21.11.000081	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDAD 1.5-1.9m ²	15000	37,500000 €	10	27,75 €	3,38 €	3,00 €	3,38 €
I	11		SU.PC.SANI.01.21.11.000082	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDAD >= 2m ²	30000	43,380000 €	10	32,10 €	3,90 €	3,47 €	3,90 €
I	12		SU.PC.SANI.01.21.12	HEMODIÁLISIS:líneas	5000	9,050000 €	10	6,70 €	0,81 €	0,72 €	0,81 €
I	13		SU.PC.SANI.01.21.12	HEMODIÁLISIS:líneas	50000	7,923000 €	10	5,86 €	0,71 €	0,63 €	0,71 €
I	14		SU.PC.SANI.01.21.12	HEMODIÁLISIS:líneas	15000	10,820000 €	10	8,01 €	0,97 €	0,87 €	0,97 €
I	15		SU.PC.SANI.01.21.16.100006	BICARBONATO / CARTUCHO	5E+07	0,011100 €	21	0,01 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
I	16		SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	105000	0,950000 €	21	0,70 €	0,09 €	0,08 €	0,09 €
I	17		SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	87500	0,950000 €	21	0,70 €	0,09 €	0,08 €	0,09 €
I	18		SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	5250	0,950000 €	21	0,70 €	0,09 €	0,08 €	0,09 €
I	19		SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	17500	0,950000 €	21	0,70 €	0,09 €	0,08 €	0,09 €
I	20		SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	26250	0,950000 €	21	0,70 €	0,09 €	0,08 €	0,09 €
I	21		SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	1750	0,950000 €	21	0,70 €	0,09 €	0,08 €	0,09 €

I	22		SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	1750	0,950000 €	21	0,70 €	0,09 €	0,08 €	0,09 €
I	23		SU.PC.SANI.01.21.99.200003	LIQUIDO LIMPIEZA PARA MAQUINA DIALISIS	3220	5,681818 €	21	4,20 €	0,51 €	0,45 €	0,51 €
I	24		SU.PC.SANI.01.21.11.200005	FILTRO P/ LIQUIDO DE DIALISIS	875	140,000000 €	21	103,60 €	12,60 €	11,20 €	12,60 €

Dicha disponibilidad de uso lo es por el periodo de ejecución del contrato, sin que en ningún caso proceda la permanencia del mismo en el centro hospitalario de este contrato.

3.2. VALOR ESTIMADO

Su cálculo se realiza atendiendo al artículo 101 de la LCSP y partimos de los cálculos realizados para determinar el presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

Para el cálculo del PBL se ha tenido en cuenta los precios de mercado de los suministros, los costes laborales del personal asociado al servicio, los gastos generales o de estructura y el beneficio industrial, tal como se ha indicado en la cláusula 3.1 del presente pliego.

A este importe, sin IVA, se le adiciona la opción eventual sobre los lotes de suministros sucesivos y precios unitarios, entendida como el incremento del número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10% del precio de los citados lotes, a que se refiere el artículo 205.2.c).3º de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, y las modificaciones previstas en el presente pliego, de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, con el límite del 20% del precio inicial.

Atendiendo al método de cálculo indicado, el valor estimado del contrato asciende a:

AGRUPACIONES	LOTES	GENÉRICO DE CENTRO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO 60 MESES	OPCIÓN EVENTUAL 10% PBL IVA EXCLUIDO	MODIFICACIONES 20 % PBL	TOTAL
	1		216.900,00 €	21.690,00 €	43.380,00 €	281.970,00 €
	2		85.000,00 €	8.500,00 €	17.000,00 €	110.500,00 €
	3		62.500,00 €	6.250,00 €	12.500,00 €	81.250,00 €
I	4		381.000,00 €	38.100,00 €	76.200,00 €	495.300,00 €
I	5		286.630,20 €	28.663,02 €	57.326,04 €	372.619,26 €
I	6		62.500,20 €	6.250,02 €	12.500,04 €	81.250,26 €
I	7		150.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €	195.000,00 €

I	8		84.250,00 €	8.425,00 €	16.850,00 €	109.525,00 €
I	9		195.000,00 €	19.500,00 €	39.000,00 €	253.500,00 €
I	10		562.500,00 €	56.250,00 €	112.500,00 €	731.250,00 €
I	11		1.301.400,00 €	130.140,00 €	260.280,00 €	1.691.820,00 €
I	12		45.250,00 €	4.525,00 €	9.050,00 €	58.825,00 €
I	13		396.150,00 €	39.615,00 €	79.230,00 €	514.995,00 €
I	14		162.300,00 €	16.230,00 €	32.460,00 €	210.990,00 €
I	15		559.440,00 €	55.944,00 €	111.888,00 €	727.272,00 €
I	16		99.750,00 €	9.975,00 €	19.950,00 €	129.675,00 €
I	17		83.125,00 €	8.312,50 €	16.625,00 €	108.062,50 €
I	18		4.987,50 €	498,75 €	997,50 €	6.483,75 €
I	19		16.625,00 €	1.662,50 €	3.325,00 €	21.612,50 €
I	20		24.937,50 €	2.493,75 €	4.987,50 €	32.418,75 €
I	21		1.662,50 €	166,25 €	332,50 €	2.161,25 €
I	22		1.662,50 €	166,25 €	332,50 €	2.161,25 €
I	23		18.295,45 €	1.829,55 €	3.659,09 €	23.784,09 €
I	24		122.500,00 €	12.250,00 €	24.500,00 €	159.250,00 €

3.3. PRECIOS DEL CONTRATO

El precio de los bienes objeto del contrato se establece por precios unitarios, en los términos establecidos en el artículo 16.3 a) y 18 de la LCSP.

Los precios unitarios serán adecuados a los precios del mercado, a tal efecto, el precio se desglosará indicándose los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por las personas licitadoras comprenden el precio de los bienes y servicios que se oferten, en su caso, por los lotes y agrupación de lotes, IVA incluido, que se indicará como partida independiente.

En el precio de la oferta se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el PPT.

3.3.1. El precio del contrato es el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato habiéndose estimado su importe atendiendo al precio general de mercado y a lasos costes salariales derivados de la aplicación del

convenio colectivo ya referido, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Los precios unitarios de los lotes de suministro que se han reflejado dentro de la cláusula 3.1, en los apartados correspondientes a cada lote, debiendo los licitadores realizar su oferta cumplimentando los anexos del presente Pliego Específico de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para el caso de los lotes de arrendamiento y mantenimiento los precios son cuotas mensuales fijas, IVA incluido a:

AGRUPACIONES	LOTES	GENÉRICO DE CENTRO	CLASIFICACION SAS	ATRIBUTOS DETERMINANTES PARA LA COMPRA	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	CANTIDAD EXPEDIENTE 60 MESES	IMPORTE ARRENDAMIENTO MENSUAL SIN IVA	IMPORTE ARRENDAMIENTO MENSUAL CON IVA	IVA
I	4		SU.AR.ARIN	ARRENDAMIENTO PLANTA DE AGUA Y PLANTA DE CONCENTRADO DEL HOSPITAL GENERAL	Unidad de Servicio Ejecutado	60	6.350,00 €	7.683,50 €	21
I	5		SU.AR.ARIN	ARRENDAMIENTO PLANTA DE AGUA Y PLANTA DE CONCENTRADO DEL EDIFICIO LABORATORIO	Unidad de Servicio Ejecutado	60	4.777,17 €	5.780,38 €	21
I	6		SU.AR.AEEM.03.172	ARRENDAMIENTO 3 EQUIPOS PORTÁTILES ÓSMOSIS INVERSA	Unidad de Servicio Ejecutado	60	1.041,67 €	1.260,42 €	21
I	7		SU.AR.ASPI	ARRENDAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN	Unidad de Servicio Ejecutado	60	2.500,00 €	3.025,00 €	21

3.3.2. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden el importe total de los lotes y agrupación de lotes a que se licite, IVA incluido, que se expresará como partida independiente. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

3.4. CLÁUSULAS DE VARIACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS:

3.4.1. Variación de precios.

No se contempla variación de precios.

3.4.2. Revisión de precios

No se contempla revisión de precios.

3.5. EXISTENCIA DE CREDITO:

3.5.1. Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las partidas presupuestarias que se indican a continuación, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato.

Partidas presupuestarias:

2.2.1.08 Material sanitario.

2.0.3.01 Instalaciones.

2.0.3.00 Maquinaria.

2.0.6.00 Arrend. Equipos Proc. Informac.

3.5.2. No se financia con Fondos Europeos.

3.5.3. El desglose de anualidades presupuestarias se recoge en el siguiente cuadro:

EJERCICIO (ANUALIDAD)	IMPORTE
2026 (DESDE SEPTIEMBRE HASTA NOVIEMBRE DE 2026) 3 MESES	280.812,26 €
2027 (DICIEMBRE 2026 + DESDE ENERO A NOVIEMBRE DE 2027) 12 MESES	1.123.249,04 €
2028 (DICIEMBRE 2027 + DESDE ENERO A NOVIEMBRE DE 2028) 12 MESES	1.123.249,04 €
2029 (DICIEMBRE 2028 + DESDE ENERO A NOVIEMBRE DE 2029) 12 MESES	1.123.249,04 €
2030 (DICIEMBRE 2029 + DESDE ENERO A NOVIEMBRE DE 2030) 12 MESES	1.123.249,04 €
2031 (DICIEMBRE 2030 + DESDE ENERO A AGOSTO DE 2031) 9 MESES	842.436,78 €
TOTAL	5.616.245,18 €

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4. PERFIL DE CONTRATANTE Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

El perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante.html>, incluirá los datos, documentos e información a que se refieren el artículo 63 de la LCSP, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y artículo 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de

la Consejería de Economía y Hacienda , por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1_PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.

Asimismo deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

5.2. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS:

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una de ellas acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que estén interesadas en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al órgano de contratación, debiendo cumplimentarse el correspondiente compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Asimismo como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al modelo **Anexo III** del Pliego.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

5.3. CONSULTAS AL MERCADO O PRELIMINARES:

Cuando el órgano de contratación haya realizado las consultas a que se refiere el artículo 115 de la LCSP, hará constar en un informe las actuaciones realizadas. En el informe se relacionarán los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. Este informe estará motivado, formará parte del expediente de contratación, y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En ningún caso durante el proceso de consultas al que se refiere el presente artículo, el órgano de contratación podrá revelar a las personas participantes en la misma las soluciones propuestas por otras personas participantes, siendo las mismas solo conocidas íntegramente por aquel.

Con carácter general, el órgano de contratación al elaborar los pliegos deberá tener en cuenta los resultados de las consultas realizadas, de no ser así deberá dejar constancia de los motivos en el informe que ha de formar parte a estos efectos del expediente de contratación.

La participación en la consulta no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación que en su caso se tramite.

Se han realizado consultas preliminares al mercado publicadas el 20 de mayo de 2025, de estas consultas se ha hecho una valoración económica media anual de los precios que nos facilitaron las empresas que participaron en las mismas y de ahí hemos preparado los precios unitarios de cada lote.

5.4. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadoras.

A tal efecto el personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con las personas licitadoras, que constará debidamente en el expediente, según **Anexo XVI** del presente pliego.

Asimismo, la persona propuesta adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, según **Anexo XVII** del presente pliego.

5.5. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieren asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento no falsee la competencia.

Ninguna empresa ha participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o ha asesorado al Órgano de Contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, de modo que se garantiza el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Por tanto, toda empresa puede licitar en igualdad de condiciones, no existiendo la necesidad de incluir condiciones especiales de compatibilidad para ello.

5.6. GARANTÍA PROVISIONAL:

En el presente contrato no se exige garantía provisional.

6. LICITACION.

6.1. DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

6.2. MEDIOS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

6.2.1. Medios y plazo de presentación

Para participar en el contrato, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SIREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud y en caso de estar sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la

legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

6.2.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar los sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, con la documentación que se especifica más adelante, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

6.2.3 Reunión informativa:

No se prevé la realización de reunión informativa.

6.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. (SOBRE Nº 1)

6.3.1. Los documentos a incorporar por las personas licitadoras en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

A.- Los datos básicos de la persona licitadora conforme al **anexo I** de este pliego.

B.- Una declaración responsable en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (en adelante DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, conforme **anexo II** de este pliego y así mismo podrá descargarse del siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>, como prueba preliminar de que cumple con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no

estar incurso en prohibición de contratar, el cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, y otros que se establecen en la **cláusula 7.5.2 del presente Pliego Específico de Cláusulas Administrativas Particulares**.

La persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

La presentación del DEUC supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo, en el DEUC se hará constar en la “Parte II. Información sobre el operador económico/Formas de participación”, a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP que deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

C.- Si la persona licitadora ha decidido subcontratar parte de los contratos y cuenta con la capacidad de la persona subcontratista para llevar a cabo esa parte deberá cumplimentarse un DEUC por separado en relación a dicha persona subcontratista.

D.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE), en su caso. En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal, se estará a lo previsto en la **cláusula 5.2** del presente pliego.

E.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

F.- Presentación de muestras: se deberá aportar documentación acreditativa de la presentación de las mismas en el lugar que indique el anuncio de licitación dentro del plazo de presentación de las ofertas, según lo establecido en la cláusula 6.6 del presente pliego.

G.- Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora conforme al **anexo IV** de este pliego.

En caso de tratarse de productos correspondientes a Códigos del Catálogo SAS para cuya adquisición se haya declarado la obligatoriedad de disponer del CIP, Declaración Responsable de que dispone del CIP de los bienes objeto de la contratación:

CLASIFICACIÓN SAS	ATRIBUTOS DETERMINANTES PARA LA COMPRA
SU.PC.SANI.01.21.11	Hemodiálisis: dializadores / filtros
SU.PC.SANI.01.21.11.000075	DIALIZADOR CAPILAR CELULOSA SUSTITUIDA / ALTA PERMEABILIDAD 1,5-1,9m ²
SU.PC.SANI.01.21.11.000078	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / BAJA PERMEABILIDAD 1.5-1.9m ²
SU.PC.SANI.01.21.11.000079	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / BAJA PERMEABILIDAD mayor o igual 2m ²
SU.PC.SANI.01.21.11.000081	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDAD 1.5-1.9m ²
SU.PC.SANI.01.21.11.000082	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDAD >= 2m ²
SU.PC.SANI.01.21.12	HEMODIÁLISIS:líneas
SU.PC.SANI.01.21.16.100006	BICARBONATO / CARTUCHO
SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos
SU.PC.SANI.01.21.99.200003	LIQUIDO LIMPIEZA PARA MAQUINA DIALISIS
SU.PC.SANI.01.21.11.200005	FILTRO P/ LIQUIDO DE DIALISIS

- Compromiso de implantación del Sistema Estándar EDI si resulta adjudicatario de la contratación, en caso de tratarse de productos asociados a los grupos del Catálogo para los que la Resolución de la Dirección

Gerencia del SAS de 28 de agosto de 2012 (BOJA nº 175, de 6 de septiembre), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2012 (BOJA nº 5 de 8 de enero) o cualesquiera otras que se dicten en la materia así lo exija.

H.- Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que los contratos vayan a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de los contratos, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora conforme al **anexo IV** de este pliego.

6.3.2. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

6.4. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRES ELECTRÓNICOS Nº 2 y 3):

Cuando se establezcan criterios de valoración evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, así como criterios evaluables mediante un juicio de valor, la documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios de evaluación automática figuren de modo separado a aquellos otros que deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor. En tal caso, se presentarán dos sobres electrónicos, el sobre electrónico nº 2: “Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática.” y el sobre electrónico nº 3: “Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática.”

La documentación económica y la documentación técnica evaluable de forma automática, se presentarán dentro del sobre electrónico nº 3.

6.4.1.-Documentación técnica para su valoración conforme a criterios no automáticos (sobre electrónico nº 2):

Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora, en relación con la realización del suministro objeto de licitación y lo previsto en este pliego, sus anexos y el PPT. En concreto incluirá la memoria, catálogos, informes de productos y cualquier otra información que la persona licitadora estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo establecido en la **cláusula 6.4** del presente pliego, en cuanto a la inclusión en sobres separados de la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática y de aquella documentación técnica susceptible de valoración conforme a criterios de evaluación no automática.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica para los criterios de valoración no automática se elaborará según el modelo **anexo V-A**, y se incluirá en el sobre electrónico nº 2.

Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre electrónico nº 3):

Contendrá la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que se ajustará en sus términos al modelo que figura como **Anexo VI A y Anexo VI B**.

Cada persona licitadora presentará una sola proposición, detallando los precios unitarios de cada lote. La oferta deberá presentarse IVA incluido, debiendo indicarse el importe del IVA como partida independiente.

Asimismo, contendrá toda la documentación técnica que deba ser valorada mediante criterios de evaluación automáticos que, para cada lote o agrupación de lotes, se define en los correspondientes criterios de adjudicación.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica para los criterios de valoración automática se elaborarán según el **Anexo V B**.

En todo caso, en este sobre electrónico nº 3 se incluirán, debidamente cumplimentados:

- Si la persona licitadora tuviera previsto subcontratar parte de la prestación, o los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá cumplimentar el **Anexo VII**, indicando la parte de los contratos que tenga previsto subcontratar, señalando el importe, en su caso, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.
- Declaración Responsable de la adecuación de los bienes objeto del contrato al cumplimiento de las disposiciones específicas en materia de seguridad y salud, según **Anexo VIII** al presente pliego.
- Declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales, según modelos **Anexos XII y XII BIS** del presente pliego.
- Declaración Responsable conforme al **Anexo IX**, asumiendo el compromiso, en caso de resultar persona adjudicataria, de cumplir las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el presente pliego.

6.5. RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de los plazos legalmente previstos las personas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición. No obstante, teniendo en cuenta la complejidad de la

presente contratación, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de cinco meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

6.6. PRESENTACION DE MUESTRAS:

No procede la presentación de muestras.

6.7. ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DE LA PERSONA LICITADORA A LAS CLAUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de las cláusulas de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, electrónico, conforme **Anexo X** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;
- b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
- c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

7.1. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR, SOBRES ELECTRÓNICOS 1 Y 2:

7.1.1. El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación.

Tras la apertura del sobre electrónico n.º 1, la mesa examinará la documentación recibida y comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el pliego. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente se reunirá la mesa de contratación y procederá a determinar las personas licitadoras que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

7.1.2. Tras el examen de la documentación contenida en el sobre electrónico nº 1, se procederá a la apertura de las proposiciones que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres electrónicos que componen la proposición.

7.1.3. En su caso, se procederá a la apertura del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico nº 2), cuyo contenido será remitido al servicio dependiente del órgano de contratación que corresponda para la emisión de un informe técnico.

En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

7.2. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS, SOBRE ELECTRÓNICO 3.

7.2.1, Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no automáticos la mesa de contratación procederá en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (documentación económica y, en su caso, documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre electrónico nº 3)

La mesa de contratación podrá solicitar a los operadores económicos que “presenten, completen, aclaren o añadan la información o documentación pertinente” cuando la que se presente sea o parezca incompleta o errónea a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

No obstante, serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen los precios unitarios establecidos en la licitación, variarían

sustancialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

7.2.2. La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP.

7.3. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

7.3.1. Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la mesa de contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación.

7.3.2. Si se apreciaren indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación en tramitación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se estará al procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

7.3.3. Cuando la mesa de contratación entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormalmente baja, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149.4 de la LCSP y, en vista de su resultado, propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo de conformidad con lo previsto en el apartado 6 del mismo artículo.

7.3.4. Fuera del caso previsto en el apartado anterior, la mesa de contratación, propondrá al órgano de contratación la adjudicación de cada lote o agrupación de lotes en su caso a favor de las personas licitadoras que cumplan los requisitos de solvencia, su oferta técnica cumpla el mínimo que se fije en los pliegos y su oferta económica no supere el precio unitario máximo que establezca el órgano de contratación.

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta frente a la Administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

7.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

7.4.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la calidad precio, deberá atenderse a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato, los cuales se establecen a continuación. La elección de los criterios, así como la fórmula para su valoración habrán de justificarse en el expediente de contratación.

CRITERIOS DE VALORACIÓN LOTES SUELTOS 1, 2 y 3:

EVALUACIÓN AUTOMÁTICA CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA.

1. OFERTA ECONÓMICA PRECIO UNITARIO: (50 PUNTOS)

Se le asignará el máximo de puntuación (50 puntos) a la oferta de precio inferior. Al resto de ofertas, la puntuación se le asignará de manera proporcional inversa respecto a la mejor oferta.

Mejor oferta*50/Oferta proveedor.

No se tendrán en consideración las ofertas económicas de las empresas que superen el precio base de licitación de los lotes.

CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS (AUTOMÁTICOS). DIALIZADORES: (30 PUNTOS)

LOTE 1: Hemodiálisis: dializadores / filtros. (30 puntos)

- **15 puntos:** Coeficiente de Cribado (SC) de β 2microglobulina =1. **Justificación:** en este tipo de dializadores es un indicador de eficacia de la diálisis en relación con las moléculas de medio tamaño, que tienen influencia sobre la supervivencia del paciente y la aparición de complicaciones.
 - =1...15 puntos.
 - <1... 0 puntos.

- **10 puntos:** Coeficiente de Cribado (SC) de mioglobina ≥ 0.85 . **Justificación:** en este tipo de dializadores es un indicador de eficacia de la diálisis en relación con las moléculas de medio tamaño, que tienen influencia sobre la supervivencia del paciente y la aparición de complicaciones.
 - ≥ 0.85 ...10 puntos.
 - <0.85...0 puntos.

- **5 puntos:** Libre de Bisfenol A. **Justificación:** La presencia de este producto puede tener efectos potencialmente deletéreos sobre los pacientes.
 - Sí... 5 puntos.
 - No...0 puntos.

LOTE 2: Dializador capilar celulosa sustituida / alta permeabilidad 1,5-1,9m². (30 puntos).

- **15 puntos:** Coeficiente de Cribado (SC) de β 2microglobulina ≥ 0.8 . **Justificación:** en este tipo de dializadores es un indicador de eficacia de la diálisis en relación con las moléculas de medio tamaño, que tienen influencia sobre la supervivencia del paciente y la aparición de complicaciones.
 - ≥ 0.8 ...15 puntos.
 - < 0.8 ...0 puntos.
- **10 puntos:** Coeficiente de Cribado (SC) de mioglobina ≥ 0.75 . **Justificación:** en este tipo de dializadores es un indicador de eficacia de la diálisis en relación con las moléculas de medio tamaño, que tienen influencia sobre la supervivencia del paciente y la aparición de complicaciones.
 - ≥ 0.75 ...10 puntos.
 - < 0.75 ...0 puntos.
- **5 puntos:** Libre de Bisfenol A. **Justificación:** La presencia de este producto puede tener efectos deletéreos sobre los pacientes.
 - Sí...5 puntos.
 - No...0 puntos.

LOTE 3: Hemodiálisis: dializadores / filtros (30 puntos).

- **20 puntos:** Disponibilidad de superficie superior a 2 m². **Justificación:** en pacientes con alergia a membranas sintéticas que no pueden emplear otras alternativas de alta eficacia dialítica pueden ser necesarias superficies más altas para alcanzar resultados adecuados de eficacia de diálisis.
 - Sí...20 puntos.
 - No...0 puntos.
- **10 puntos:** Libre de Bisfenol A. **Justificación:** La presencia de este producto puede tener efectos deletéreos sobre los pacientes.
 - Sí...10 puntos.
 - No...0 puntos.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES: EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA CRITERIOS SUBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (20 puntos).

La valoración de este apartado se efectuará en base a la documentación técnica aportada por los licitadores. La valoración funcional se realizará en base a la eficacia de la diálisis y mejor tolerancia hemodinámica.

LOTES 1, 2 y 3: Dializadores de alta permeabilidad MCO

- **10 puntos:** Eficacia de la diálisis: Mayor aclaramiento de fosfato. Se valorarán aquellos con aclaramientos más altos en condiciones estándar de flujo de sangre y líquido de diálisis (medido con QB 300 mL/min/QD 500 mL/min).
Justificación: valores más elevados indican una mayor eficacia dialítica.
- **10 puntos:** Mejor tolerancia: Menor volumen de cebado. Se valorarán aquellos con menor volumen a igualdad de superficie eficaz del dializador.
Justificación: valores más reducidos se asocian a mejor tolerancia hemodinámica.

CRITERIOS DE VALORACIÓN AGRUPACIÓN I:

EVALUACIÓN AUTOMÁTICA CRITERIOS OBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA.

1. OFERTA ECONÓMICA EN LA AGRUPACIÓN: (40 PUNTOS).

Las empresas licitadoras se deberán presentar a todos los lotes que formen la agrupación y la oferta de cada uno de los lotes no puede superar el precio de licitación, en ambos casos quedarán excluidas de la agrupación. Para calcular la puntuación de cada uno de los lotes se utilizará la siguiente fórmula:

Precio ofertado * Porcentaje del lote.

Para la puntuación de la agrupación se realizará el sumatorio de todos lotes de la agrupación. El menor sumatorio se considera la mejor oferta de la agrupación, asignando la máxima puntuación (40 puntos), puntuándose al resto mediante proporcionalidad inversa. Se utilizará la siguiente formula:

$$\frac{\text{Mejor oferta de la agrupación}}{\text{Oferta de la agrupación del proveedor}} * \text{Puntuación máxima}$$

Los distintos porcentajes de los lotes que componen cada agrupación se justifica en base a la previsión de consumo y su importancia económica relativa dentro de la agrupación. Los porcentajes se establecen en este anexo:

AGRUPACIONES	LOTES	GENÉRICO DE CENTRO	CLASIFICACIÓN SAS	ATRIBUTOS DETERMINANTES PARA LA COMPRA	PONDERACIÓN
I	4		SU.AR.ARIN	ARRENDAMIENTO PLANTA DE AGUA Y PLANTA DE CONCENTRADO DEL HOSPITAL GENERAL	9%

I	5		SU.AR.ARIN	ARRENDAMIENTO PLANTA DE AGUA Y PLANTA DE CONCENTRADO DEL EDIFICIO LABORATORIO	7%
I	6		SU.AR.AEEM.03.172	ARRENDAMIENTO 3 EQUIPOS PORTÁTILES ÓSMOSIS INVERSA	2%
I	7		SU.AR.ASPI	ARRENDAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN	3%
I	8		SU.PC.SANI.01.21.11.000078	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / BAJA PERMEABILIDAD 1.5-1.9m ²	2%
I	9		SU.PC.SANI.01.21.11.000079	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / BAJA PERMEABILIDAD mayor o igual 2m ²	4%
I	10		SU.PC.SANI.01.21.11.000081	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDAD 1.5-1.9m ²	12%
I	11		SU.PC.SANI.01.21.11.000082	DIALIZADOR CAPILAR SINTÉTICO / ALTA PERMEABILIDAD >= 2m ²	27%
I	12		SU.PC.SANI.01.21.12	HEMODIÁLISIS:líneas	1%
I	13		SU.PC.SANI.01.21.12	HEMODIÁLISIS:líneas	8%
I	14		SU.PC.SANI.01.21.12	HEMODIÁLISIS:líneas	3%
I	15		SU.PC.SANI.01.21.16.100006	BICARBONATO / CARTUCHO	13%
I	16		SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	2%
I	17		SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	2%
I	18		SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	0,12%
I	19		SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	0,4%
I	20		SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	1%
I	21		SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	0,04%
I	22		SU.PC.SANI.01.21.16	Hemodiálisis productos químicos	0,04%
I	23		SU.PC.SANI.01.21.99.200003	LIQUIDO LIMPIEZA PARA MAQUINA DIALISIS	0,4%
I	24		SU.PC.SANI.01.21.11.200005	FILTRO P/ LIQUIDO DE DIALISIS	3%

2.CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS (AUTOMÁTICOS). CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO: (6 PUNTOS).

DIALIZADORES: 3 puntos.

- **3 puntos:** Dializadores de alta permeabilidad: Coeficiente de Cribado (SC) de $\beta 2$ microglobulina ≥ 0.8 .
Justificación: en este tipo de dializadores es un indicador de eficacia de la diálisis en relación con las moléculas de medio tamaño, que tienen influencia sobre la supervivencia del paciente y la aparición de complicaciones.
- 1...3 puntos.

- De 0.91-0.99...2 puntos.
- De 0.8-0.9...1 punto.
- <0.8...0 puntos.

Lote nº 24 .- FILTRO P/ LIQUIDO DE DIALISIS: (3 puntos).

- Los ultrafiltros/filtros de endotoxinas del líquido de diálisis tienen amplia duración de uso.
Justificación: Los tiempos más extendidos de uso suponen una mayor eficiencia y menor necesidad de procedimientos de recambio.
- <100 tratamientos por filtro: 0 puntos.
- De 100 a 200 tratamientos por filtro: 1 punto.
- De 201 a 300 tratamientos por filtro: 2 puntos.
- >300 tratamientos por filtro: 3 puntos.

3. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS (AUTOMÁTICOS). CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO: MONITORES, SISTEMA INFORMÁTICO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA/TANQUES CONCENTRADO: (24 puntos).

MONITORES: 6 puntos.

- **3 puntos:** El monitor dispone de opciones de tiempos de desinfección y de preparación reducidos o alternativas equivalentes de funcionamiento rápido en situaciones de urgencia, como la posibilidad de reducción del tiempo de desinfección el cebado con suero del sistema durante la desinfección del equipo.

Justificación: en situaciones en las que se precisa hemodiálisis de forma urgente, la reducción del tiempo de preparación del monitor es muy relevante clínicamente.

- Tiempo de preparación reducido en urgencias:
 - Sí...3 puntos. No....0 puntos.

- **3 puntos:** El monitor dispone de un sistema de medición de la recirculación del acceso vascular integrado en el mismo o se aporta un dispositivo complementario que permite su realización en los monitores proporcionados (sin coste adicional para el centro del dispositivo ni de fungibles).
Justificación: El acceso vascular es determinante para la calidad del tratamiento y la valoración de la recirculación es básica para conocer la eficacia real de la hemodiálisis.

- Dispone/se aporta: Sí...3 puntos.
- No...0 puntos.

Lote nº 7.- SISTEMA INFORMÁTICO: 9 puntos.

- **4 puntos:** Permite la conectividad con otros dispositivos como báscula, monitores externos de PA, pulso, oximetría y otros.

Justificación: La integración de los datos que proporcionan otros dispositivos electromédicos junto con los procedentes de la hemodiálisis permite una visión más completa del tratamiento dialítico y las incidencias durante el mismo.

- Varios dispositivos...4 puntos.
- Solo báscula...2 puntos.
- No...0 puntos.
- **3 puntos:** Proporciona básculas de plataforma con lectura integrable en la aplicación informática.
Justificación: La aportación de básculas con conectividad permite simplificar el proceso de atención al paciente al producirse la lectura automática del peso (parámetro esencial en hemodiálisis) y mejora la seguridad al evitar errores de transcripción.
 - Aporta 2 básculas...3 puntos.
 - Aporta 1 báscula...1 punto.
 - No...0 puntos.
- **2 puntos:** Permite la conexión remota con monitores ubicados en el domicilio del paciente en los casos de Hemodiálisis Domiciliaria.

Justificación: la disponibilidad de información de las sesiones de hemodiálisis de los pacientes que se hemodializan en su domicilio aporta gran valor para el control regular de los mismos y los ajustes de su tratamiento dialítico reduciendo la necesidad de trasladarse al centro y de registrar manualmente los datos e incidencias.

- Permite...2 puntos.
- No...0 puntos.

LOTES nº 4 y nº 5 PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA/TANQUES CONCENTRADO: 9 puntos.

- **4 puntos:** Control remoto de parámetros de trabajo y sistemas de alarmas accesibles desde la red corporativa.

Justificación: la visualización directa por los profesionales sanitarios a cargo de la Unidad desde cualquier punto de la red mejora la seguridad y permite una actuación más rápida ante incidencias.

- Visualización y control...4 puntos.
 - Solo visualización...2 puntos.
 - No: 0 puntos.
-
- **4 puntos:** Programa o sistema de transferencia y almacenamiento de datos del registro de funcionamiento de las plantas de agua, incidentes, alarmas, fallos, ajustes, procesos de mantenimiento, determinaciones microbiológicas y químicas, accesible desde la red corporativa.
Justificación: elemento muy importante para garantizar la calidad del tratamiento y su control.
 - Accesible en línea...4 puntos.
 - No...0 puntos.
 - **1 punto:** Sistema de lavado y desinfección automatizado del anillo de distribución integrado con los monitores de hemodiálisis. **Justificación:** Útil para mejorar los elementos de seguridad microbiológica general.
 - Permite: Sí...1 punto.
 - No...0 puntos.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS (AUTOMÁTICOS). CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO: EQUIPOS DE BIOIMPEDANCIA Y EQUIPOS DE ECOGRAFÍA PORTÁTILES: (10 puntos).

EQUIPO DE BIOIMPEDANCIA: (2 equipos)(5 puntos):

Dispositivo de evaluación y monitorización de la composición corporal y fluidos mediante análisis de impedancia bioeléctrica, que permitan determinar el agua corporal total, la masa magra y otros parámetros de utilidad en los pacientes en hemodiálisis. Deberán incluir los sistemas de electrodos necesarios para su uso, carro de transporte y bandeja o cajón de depósito de accesorios, así como permitir el almacenamiento e impresión de los datos. La garantía de estos equipos se extenderá al menos al periodo de duración del contrato de suministro.

Justificación: Para realizar el cálculo del exceso de líquido de cada paciente en cada sesión de hemodiálisis de manera óptima se debe determinar la composición corporal mediante un equipo de bioimpedancia, que mide la cuantía de líquido en exceso que se debe retirar del organismo durante la diálisis, combinada con la medición de otros parámetros como el peso y la presión arterial.

- Aporta 2 equipos de bioimpedancia:...5 puntos.
- Aporta 1 equipo de bioimpedancia:... 2,5 puntos.

EQUIPO DE ECOGRAFÍA PORTÁTIL: (2 equipos)(5 puntos):

Equipos de ecografía portátiles multipropósito para estudio del acceso vascular, examen abdominal, cardíaco, pulmonar y venoso y preparados para trabajar en ambientes críticos, de fácil transporte y durabilidad, con modos de imagen 2D, M, Doppler color velocidad, pulsado, pulsado simultáneo, tisular y continuo, con pantalla de alta resolución de como mínimo 12” y transductor convex para exploración abdominal, lineal para examen venoso y del acceso vascular y sectorial para examen cardíaco y pulmonar. Deberá incluir carro de transporte ajustable con alojamiento o soporte para los transductores y bandeja, soporte o cajón para depositar el gel, papel y otros accesorios y alojar las agujas, así como los kits de esterilidad para las sondas. La garantía de estos equipos se extenderá al menos al periodo de duración del contrato de suministro.

Justificación: Equipo de ecografía cardíaca y pulmonar que valoran la congestión del árbol vascular venoso. Por otra parte, el aporte de sangre continuo y a un flujo elevado es un componente esencial del procedimiento de forma que el acceso vascular constituye la piedra angular del procedimiento. La valoración del mismo o el diagnóstico de sus disfunciones requieren igualmente la disponibilidad de un equipo de ecografía adecuado.

- Aporta 2 equipos de ecografía:...5 puntos.
- Aporta 1 equipo de ecografía:... 2,5 puntos.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES: EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA CRITERIOS SUBJETIVOS O EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.(20 puntos).

La valoración de este apartado se efectuará en base a la documentación técnica aportada por los licitadores. La valoración funcional se realizará en base a la eficacia dialítica, mejor tolerancia hemodinámica, reducción de consumo eléctrico y de agua, control de seguridad o calidad de la diálisis, planes de formación, bajo nivel de ruido y menor impacto medioambiental.

DIALIZADORES: 2 puntos.

- **1 punto:** Eficacia de la diálisis en dializadores de baja permeabilidad: Mayor aclaramiento de fosfato. Se valorarán aquellos con aclaramientos más altos en condiciones estándar de flujo de sangre y líquido de diálisis (QB 300 mL/min/QD 500 mL/min).

Justificación: valores más elevados indican una mayor eficacia dialítica.

- **1 punto:** Mejor tolerancia en dializadores de baja permeabilidad: Menor volumen de cebado. Se valorarán aquellos con menor volumen a igualdad de superficie eficaz del dializador.

Justificación: valores más reducidos se asocian a mejor tolerancia hemodinámica.

MONITORES, SISTEMA INFORMÁTICO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA/TANQUES CONCENTRADO (18 puntos).

MONITORES: 6 puntos.

- **2 puntos:** Capaces de ahorro de agua, concentrado y electricidad mediante ajuste automático del volumen de líquido de diálisis en los periodos de stand-by u otros mecanismos.

Justificación: característica importante tanto por el ahorro económico como por la reducción de consumo/contaminación.

- **2 puntos:** Disponibilidad de biosensores adicionales para mejora de la seguridad y tolerancia de la diálisis y que permitan una mayor personalización de tratamiento.

Justificación: mejoras adicionales de los parámetros de seguridad o calidad de la diálisis.

- **2 puntos:** Plan de Formación. Se valorarán extensión, amplitud, contenidos, herramientas de soporte.

SISTEMA INFORMÁTICO: 6 puntos

- **6 puntos:** Plan de formación. Se valorarán extensión, amplitud, contenidos, herramientas de soporte.

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA/TANQUES CONCENTRADO: 6 puntos

- **3 puntos:** Dispositivos de bajo nivel de ruido y eficientes en consumo eléctrico.
- **3 puntos:** Impacto medioambiental reducido de residuos generados, ahorro de agua y consumibles.

Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato:

Los criterios de adjudicación se han determinado teniendo en cuenta todos los factores que proporcionen una mejor relación calidad-precio del suministro, así como garantizar una prestación óptima del suministro con el fin de obtener una gran calidad y que responda lo mejor posible a las necesidades del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, estando todos ellos vinculados al objeto del contrato, y formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Los criterios de calidad: “Valoración funcional del producto” permiten valorar las ofertas en base a las ventajas que presenten los servicios ofertados en cuanto a sus aspectos intrínsecos y características técnicas que les posibilitan responder a las exigencias de optimización de los recursos, aumentar la eficiencia y reducir el impacto en el medio ambiente.

Estos criterios cualitativos se acompañan del criterio relacionado con los costes que es el “Precio”, cuya formulación se basa en dar una mayor puntuación a la oferta económicamente más ventajosa, es decir, el máximo porcentaje de bajada ofertado, asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad directa en función de los porcentajes de bajada de precio respecto al mayor porcentaje ofertado. De este modo se cumple con los principios de eficiencia del gasto y de economía en la gestión de recursos públicos.

7.4.2. Ofertas anormalmente bajas.

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haberse formulado en términos que la hacen anormalmente baja solo podrá ser excluida del procedimiento de licitación mediante la tramitación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Al utilizar una pluralidad de criterios, se estará a lo establecido a continuación para identificar, con parámetros objetivos, los casos en que una oferta sea considerada anormal, aplicándose para cada lote y agrupación:

- Cuando concurra un solo licitador, la oferta a cada agrupación se considerará, en principio, desproporcionada o temeraria, si su precio es inferior al presupuesto base de licitación del lote o agrupación en más de un 25 por ciento.
- Cuando concurra más de un licitador, una oferta, en principio, se considerará desproporcionada o temeraria, si se desvía en un 25 por ciento o más al alza, sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas por todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar el expediente.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía deberá requerir por medios electrónicos a la persona o personas licitadoras que las hubieren presentado dándoles un plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetros en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica de aquella información o documentos que resulten pertinentes a estos efectos. Para evaluar toda esa justificación la mesa puede solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, lo que le permitirá elevar al órgano de contratación una propuesta motivada de aceptación o rechazo. En caso de que la mesa de contratación proponga y el órgano de contratación considere que la oferta resulta inviable por incluir valores anormales se excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a la mejor oferta, de acuerdo con el orden en el que hayan sido clasificadas de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP.

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

7.5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

7.5.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación acreditativa de la capacidad, ausencia de prohibiciones para contratar, y solvencia económica-financiera y técnica-profesional.

7.5.2. Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona propuesta adjudicataria, y en su caso de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra:

La mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida a la persona propuesta como adjudicataria.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras a cuyas capacidades se recurra:

a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la **cláusula 5.2.**

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona licitadora.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de no presentar dicha documentación se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

-Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5) Documentación relativa a la solvencia económica, financiera y técnica, que acredite estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se indican más abajo, que están vinculadas al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP:

- Requisitos mínimos Solvencia económica y financiera:

Conforme al artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos el correspondiente al importe estimado anual de los contratos que se pretenden adjudicar del lote de mayor cuantía al que se licite. Si se licita a un único lote la cuantía deberá ser al menos el importe estimado anual de los contratos que se pretenden adjudicar del lote al que se licita.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario, se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario, por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito, referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Eso garantizará el compromiso, implícito al presentar la oferta la empresa licitadora, de que posee la capacidad de producción suficiente del bien objeto de este contrato para hacer frente a los consumos previstos.

- Requisitos mínimos Solvencia técnica:

Conforme al artículo 89 de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia técnica, se presentará una relación de los suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados

expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Deberá acreditar un total de certificados públicos o privados no inferior a tres.

Esta cifra se entiende que acredita que la persona licitadora posee suficiente conocimiento y experiencia en el suministro objeto de este contrato. este o a falta de dicho certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que acrediten la realización de la prestación. Los citados certificados no podrán ser en número inferior a tres, y deberán especificar un objeto análogo a este contrato.

-En caso de UTE, la solvencia será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

-Cuando la persona propuesta para la adjudicación haya recurrido a las capacidades otras personas físicas o jurídicas presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

-En los contratos sujetos a regulación armonizada, se presentarán los certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

6) Certificación expedida por el representante de la persona licitadora que presente la oferta, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el **anexo XI del pliego**.

7) En caso de empresas de 50 o más trabajadores, cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen. Por tanto, deberá presentarse certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas. En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

8) De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50

o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para su acreditación se deberá presentar documentación acreditativa de la inscripción del Plan de igualdad Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

9) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

10) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de la persona contratista y de las personas subcontratistas, en su caso, conforme al modelo del **anexo XVII** del presente pliego, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

11) Empresas Comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12) Empresas no Comunitarias.

Deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona licitadora propuesta adjudicataria las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios

7.5.3. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado se expedirá electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que las personas licitadoras presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

7.5.4. Presentada la documentación a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

7.5.5. Si la persona licitadora presenta la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

De no presentar la persona licitadora propuesta como adjudicataria la documentación que se indica en las **cláusulas 7.5.1 y 7.5.2 o 7.5.3**, en el plazo señalado, o tras el plazo de subsanación concedido, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra persona licitadora, se concederá a este un plazo de diez días hábiles, para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

7.5.6. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

7.5.7. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas licitadoras por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

7.5.8. La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo 151.2 de la LCSP, que permita a la persona licitadora excluida interponer, recurso especial conforme al artículo 44 de la LCSP, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

7.6. DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las personas licitadoras.

7.7. GARANTIA DEFINITIVA.

7.7.1. El importe de la garantía definitiva será del cinco por ciento del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de adjudicarse por agrupación de lotes, el importe de la garantía definitiva de cada agrupación será la suma de las garantías definitivas correspondientes a todos los lotes que la componen.

Según se recoge en Anexo de lotes de SIGLO.

7.7.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.

7.7.3. Esta garantía podrá constituirse bien mediante retención del precio, efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución.

En el caso de optar por la retención del precio, tal como se recoge en el nuevo artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, introducido por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, la cantidad necesaria para la constitución de la garantía definitiva se retendrá del primer pago y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos pagos hasta completarla.

En caso de no optar por la retención del precio, la garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección

<https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp>

o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

La acreditación de la constitución de la garantía se hará mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.8. DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, o el desistimiento del procedimiento de adjudicación, sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

III. FORMALIZACIÓN

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el PCAP, el PPT y demás documentos integrantes del mismo.

8.2. Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita notificación de la adjudicación por medios electrónicos a las personas licitadoras, en la forma prevista en el art. 153 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

8.3. La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

-Caso de que la adjudicataria sea una UTE, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.4. Puesto que la ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento deberá aportar declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

8.5. Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En dicho caso el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

8.6. La formalización de los contratos deberá publicarse, en un plazo no superior a quince días desde su formalización, en el perfil de contratante del órgano de contratación, y al estar sujeto a regulación armonizada, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», conforme dispone el artículo 220.2 de la LCSP.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN GENERALES

9.1. La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de los bienes contratados.

9.2. La ejecución del contrato que se celebre con la persona adjudicataria, se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido. A tal efecto cuando la persona contratista o personas dependientes de esta incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

9.3. La persona contratista estará obligada a cumplir con los suministros y será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos basados.

9.4. Para la prestación de suministros, en ningún caso se admitirán artículos con fecha de caducidad inferior al 50% de su vida útil.

9.5. La persona contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución de los contratos basados, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del órgano de contratación.

9.6. La persona contratista tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del órgano de contratación, en los términos recogidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

9.7. Las comunicaciones y notificaciones con la persona adjudicataria derivadas de este contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DERIVADAS DEL CONTRATO:

10.1. Se establecen las siguientes, las cuales se consideran como obligaciones esenciales:

10.1.1. Todo manejo de datos clínicos referentes a los pacientes estará sometido a la Ley de Protección de Datos, manteniéndose en todo momento el anonimato y respetando su intimidad. En caso de transmisión de datos a sistema de registros de pacientes o ensayos clínicos, regirá la normativa vigente de protección de datos y se mantendrá la confidencialidad de la información.

10.1.2. La empresa adjudicataria se comprometen al suministro, instalación, supervisión y mantenimiento de los equipos y accesorios necesarios para el tratamiento de nefrología, en el Servicio del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

10.1.3. La empresa adjudicataria se responsabilizará de la reparación o sustitución de cualquiera de los elementos que se inutilicen por destrucción, desperfecto, sustracción, etc., cualquiera que sea la causa que lo hubiera motivado, incluyendo los gastos de transporte, servicios o turnos extras en días festivos y nocturnos y los impuestos propios de la industria.

10.1.4. La empresa adjudicataria, deberá contar en cada momento con el almacenamiento, servicios técnicos y de distribución necesarios para efectuar el suministro al paciente en las condiciones antes mencionadas.

10.1.5. Los adjudicatarios realizarán las acciones formativas necesarias para asegurar el óptimo conocimiento para la utilización de los equipos por parte del personal sanitario del Centro Hospitalario.

11. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Al ser obligatoria al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, siempre que estén vinculadas al objeto del mismo, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario, se considera adecuado establecer las siguientes:

- El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de determinados residuos generados concretamente en lo referente a los materiales sanitarios, siendo el contratista responsable de retirarlos y gestionarlos con arreglo a la normativa de gestión de residuos aplicable.

Esta condición especial de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentra vinculada con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se refiere o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida.

-Se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

12. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, el órgano de contratación deberá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de los suministros y los servicios dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

13. RESPONSABLE DE DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE LA PERSONA CONTRATISTA

El contratista habrá de designar a la firma del contrato un representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del mismo, que será el encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución, provenientes del responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

14. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el control y vigilancia del contrato podrá constituirse una comisión de seguimiento.

En este supuesto, la composición de la misma, en la que formará parte como mínimo una persona que ejerza las funciones de la presidencia, una persona que ostente la condición de empleado público que ejercerá las funciones de secretaría, así como la persona responsable del contrato y las funciones que el órgano de contratación le atribuya.

La comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para el cumplimiento de sus funciones, previa convocatoria mediante orden del día remitida por la persona que ejerza la secretaría con una antelación mínima de 48 horas. Del resultado de las sesiones se levantará la oportuna acta en la que se dejará constancia documental de todo lo actuado

La comisión podrá convocar a sus sesiones a la persona contratista.

15. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con el objeto del contrato, debiendo haber obtenido, en su caso, las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación

relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al órgano de contratación por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

Cuando el contrato tenga por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

16. OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PROTECCIÓN A LOS MENORES.

16.1 La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

16.2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

16.3. Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de las personas contratistas, éstas presentarán a la persona responsable del contrato una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales respecto del personal que tenga contacto habitual con menores en la ejecución del contrato.

A tal efecto, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, etc.

Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicada al responsable del contrato y, de forma inmediata, se procederá a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia.

Esta condición especial de ejecución del contrato se califica como obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución del contrato.

17. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (CAE):

La persona contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

A los efectos de establecer los cauces necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales, y dar así cumplimiento a la normativa de aplicación (artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales), la persona contratista deberá cumplir la Coordinación de Actividades Empresariales que se recoge en la normativa de referencia en coordinación y que se concreta en el Servicio Andaluz de Salud en el Procedimiento 02: Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Todo ello con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos laborales que puedan generarse en el desarrollo de los servicios prestados.

La persona contratista se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la unidad de prevención.

En concreto, la persona contratista:

- Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados riesgos. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la dirección de cada centro.
- Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la dirección del centro y/o de la persona contratista que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- Deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- En caso de ser necesario, deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilará que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.
- Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.

- Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.
- En caso de utilizar productos químicos para la realización de las tareas propias de la actividad, se responsabilizará de que estos cumplan la legislación vigente de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, y que el uso de los productos se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad, debiendo aportar copia de las mismas a la unidad de prevención de riesgos laborales. Asimismo, se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados cumplan la legislación vigente de aplicación en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.

La persona contratista cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

18. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS:

18.1. CONFIDENCIALIDAD

La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el órgano de contratación autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad conforme al **anexo XV** del pliego.

18.2 PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Dado que la prestación del servicio objeto del contrato implica el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En todo caso, las previsiones del citado artículo 28 del RGPD deberán de constar por escrito y las obligaciones previstas en los apartados a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán del carácter de esenciales y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable de tratamiento, estableciéndose en el mismo la finalidad del tratamiento de los datos.

La persona subcontratista o cesionaria, en su caso, estará sujeta, asimismo, a las obligaciones impuestas para la persona contratista en el acuerdo de encargado del tratamiento.

Será necesario que con la formalización del contrato se anexe el “Acuerdo de Encargado de Tratamiento”.

19. COMPROMISO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL

El Servicio Andaluz de Salud ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz. La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios del mismo y de los habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.

Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el Servicio Andaluz de Salud ha implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes. Además, en este contexto, el Servicio Andaluz de Salud, en su condición de gran consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.

La Política Ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del Servicio Andaluz de Salud de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

- Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.
- Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.
- Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.
- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).

- Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.
- Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.
- Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.
- Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

En cumplimiento de lo anterior, la persona contratista sume ante el Servicio Andaluz de Salud los siguientes compromisos, en su caso, en el correcto desempeño ambiental, debiendo con carácter general:

- Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.
- Cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que le sean aplicables.
- Colaborar activamente con el Área responsable del SGA del SAS en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS. (Por ejemplo: consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.)
- Designar un responsable frente al SAS de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable estará a disposición de la Dirección Gerencia del Órgano de Contratación, para cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión ambiental.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes medioambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable. La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El SAS podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del SAS.
- Responder de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El SAS se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del SAS, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la

atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados como peligrosos. Sobre la persona designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

- Fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.
- Participar de forma activa, si así se le solicita desde el SAS, en los sistemas de recogida selectiva de residuos que el centro tenga implantado de aquellos residuos considerados no peligrosos y generados en el desarrollo de la actividad contratada (orgánicos, papel, cartón, envases ligeros, vidrio, etc.).
- Utilizar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.
- Establecer, cuando proceda, las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.
- Informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información).
- Cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos, en todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección.
- Retirar de las instalaciones del SAS por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato, los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista que sean de titularidad de la persona contratista. Así mismo presentará evidencia documental que garantice la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado.

20. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

De conformidad con el objeto del contrato, tanto los suministros como los servicios habrán de prestarse en el Servicio de Nefrología del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

21. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO, (CÓDIGO EAN.GS1).

Siempre que el objeto del contrato sean productos sanitarios, para la identificación de los mismos, la empresa adjudicataria deberá adoptar el sistema normalizado EAN.GS1 de codificación y simbolización en barras en los envases y material de embalaje de los productos, conforme a los criterios definidos en la Resolución del 9 de diciembre de 2005 (BOJA nº249, de 23 de diciembre) del Servicio Andaluz de Salud, y cuantas disposiciones complementarias se dicten en relación con la materia.

V. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN:

22.1. El contrato que se celebre se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos de aquél y a satisfacción del órgano de contratación, la totalidad de la prestación que constituya su objeto.

22.2. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del mismo previa comprobación de que la prestación se realizó en los términos previstos en este Pliego, el PPT y sus respectivos anexos.

22.3. Será preceptivo la solicitud y designación de representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía para su asistencia a actos de recepción siempre que la cuantía total del contrato basado correspondiente sea superior a 200.000 euros, IVA incluido.

22.4. Los resultados de la comprobación se recogerán en acta de recepción (cuando la Intervención designe representante) o certificado de recepción del representante del órgano de contratación, expedidos a tal efecto.

VI. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será de tres meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, de los suministros y de los servicios.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho el órgano de contratación a reclamar de la persona contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía, la persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados y los servicios prestados.

Si durante el plazo de garantía el órgano de contratación estimase que los suministros no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista, o si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 305 y 311 de la LCSP.

Correrán de cuenta de la persona contratista cuantos gastos se generen durante el período de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el órgano de contratación haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

VII PAGO DEL PRECIO:

23. CONSIDERACIONES GENERALES.

La persona contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada de conformidad, en los términos establecidos en las normas que rige el contrato y con arreglo al precio convenido.

El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. Respetándose de igual forma lo dispuesto por Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales.

El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes de la efectividad de las prestaciones.

La expedición de los documentos que acreditan la realización total o parcial del objeto del contrato requerirá, con carácter previo, que en ningún caso la suma de las facturaciones parciales podrá superar el importe total del contrato.

24. RÉGIMEN DE PAGOS, ALBARANES Y FACTURACIÓN:

24.1. RÉGIMEN DE PAGOS.

El régimen de pago del suministro será por pedido de suministro realizado previa presentación de la factura.

En cuanto al arrendamiento y mantenimiento el régimen de pago se realizará mensualmente.

24.2. FACTURACIÓN

Las facturas deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Se abonará al contratista el suministro realizado y recibido de conformidad, por pedido de suministro realizado, previa presentación de la factura correspondiente. El Servicio Andaluz de Salud, tendrá la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP. El plazo comenzará a contar a partir de la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, aprobación que la Administración llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes. La presentación de las facturas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 29/01/2015. Todos los albaranes de entrega de los materiales que se suministren al amparo del contrato deberán ir así identificados y valorados a los precios reales de facturación. Será obligatoria la presentación de la factura electrónica para aquellas entidades recogidas en el artículo 3 de la Orden mencionada.

En caso de no existir la obligación de presentar factura electrónica, la persona contratista deberá presentar en el Registro General del Órgano de Contratación la facturación correspondiente, conforme a lo previsto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el citado Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Dado que el presente contrato conlleva la disponibilidad de uso del equipamiento necesario para la utilización del material suministrado, se hace constar expresamente que el coste de dicha disponibilidad de uso se encuentra incluido en el coste del material específico para Nefrología.

El plazo de presentación de las facturas conforme establece el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de prestación del objeto del contrato.

La identificación del órgano competente en materia de contabilidad pública, la dirección del registro de factura y destinatario de las mismas:

Intervención Central, a través de las intervenciones delegadas provinciales.

Dirección registro de facturas:

Central Provincial de Compras de Sevilla, situada en el Hospital U. Virgen del Rocío, sita en Avda Manuel Siurot, s/n. 41013 Sevilla.

Destinatario de las facturas:

Central Provincial de Compras de Sevilla, del Servicio Andaluz de Salud, situada en el Hospital U. Virgen del Rocío, sita en Avda. Manuel Siurot, s/n, 41013 Sevilla.

La codificación DIR 3 del órgano administrativo implicado en la gestión de las facturas:

SECCIÓN	DG-GIRO	UNIDAD TRAMITADORA	ORGANO GESTOR	OFICINA CONTABLE
1531 SAS	8299	GE 0000266	GE 0000266	A01004456

El importe de la factura se ajustará a los contra-albaranes generados por la aplicación corporativa SIGLO, debiendo hacerse constar en la misma la referencia al número del presente expediente, debiendo cumplir los requisitos establecidos.

VIII PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

25. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

25.1 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse y se estará a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP y se publicarán, en el perfil de contratante en todo caso.

Fuera de los supuestos del artículo 204 LCSP, el contratos solo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Los supuestos de modificación recogidos en el artículo 205 y las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para la adopción de estos de contratos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Asimismo, se considerará una modificación la sustitución del contratista principal, así como la cesión del contrato.

25.2. El contrato podrá ser modificado durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato. En este caso, los supuestos, condiciones y alcance de la modificación serán:

Supuestos:

Cuando durante la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, ya sea porque el número de unidades requeridas sea superior al inicialmente estimado o por la adscripción a este órgano de contratación de otros centros sanitarios dependientes del SAS.

Condiciones:

Que la modificación no suponga un cambio en la naturaleza y funcionalidad del producto.

Alcance y límites:

Los precios unitarios resultantes de la modificación del contrato no podrán superar en un 20 % a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser superiores a los que las empresas parte del contrato ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Porcentaje máximo: El porcentaje de modificación no superará el 20% del precio del contrato.

25.3. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado primero del artículo 222 de la LCSP, los adjudicatarios del contrato podrán proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación.

Junto a ello, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del contratista, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación.

25.4. En el caso previsto en el artículo 204 de la LCSP las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para la persona contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.

IX CESIÓN, SUBCONTRATACIÓN Y COMPROBACIÓN DE PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES:

26. CESIÓN DEL CONTRATO:

La persona adjudicataria podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

27. SUBCONTRATACIÓN

La persona contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 215 de la LCSP.

En el caso de que en el momento de presentar la documentación del propuesto adjudicatario la persona subcontratista no sea la misma que la indicada en su oferta deberá aportar la identificación de la nueva persona subcontratista, así como de la persona que legalmente la represente, justificación de su capacidad y solvencia para ejecutar la prestación objeto de subcontratación, por referencia a elementos técnicos y humanos, a la experiencia y, en todo caso, la acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar.

Si se tratase de un cambio en el porcentaje a subcontratar deberá concretarse la parte a subcontratar y, en su caso, justificación de la capacidad y solvencia de la persona subcontratista en los términos señalados en el párrafo anterior de no ser suficiente la declarada en el DOUE.

En modo alguno puede celebrarse el contrato de subcontratación antes de veinte días desde que estas circunstancias se pongan en conocimiento del órgano de contratación, salvo que con anterioridad hubiera sido expresamente autorizado por el mismo.

Durante la ejecución del contrato cualquier modificación que se produzca en relación a la subcontratación deberá ser notificada por escrito al órgano de contratación por el contratista principal con las justificaciones necesarias en su caso.

En todo caso el órgano de contratación puede exigir la información que considere precisa sobre las personas subcontratistas a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de solvencia y de que no se encuentran en ningunas de las situaciones de exclusión para contratar con la administración.

En el caso de que la subcontratación afecte al tratamiento de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, el adjudicatario tendrá además las obligaciones señaladas en el anexo d e (Acuerdo de encargado del tratamiento).

27.1 COMPROBACIÓN DE PAGOS A SUBCONTRATISTAS Y SUMINISTRADORES.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las personas contratistas de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12 de la LCSP han de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCPS y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

X PENALIDADES ADMINISTRATIVAS:

28. El incumplimiento por el adjudicatario de los compromisos podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

28.1. PENALIDADES POR DEMORA:

El contratista está obligado a cumplir los contratos que se celebren dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados, en su caso. Si incurriese en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, por causas imputables al mismo, el órgano de contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias. En caso de incumplimiento del plazo total se podrán imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros, del precio del contrato.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en las correspondientes certificaciones o facturas, respondiendo en todo caso la garantía definitiva de su efectividad.

Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

28.2. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

En relación con el presente contrato se señalan los siguientes supuestos de incumplimiento de los compromisos asumidos, a cuyos efectos se establecen las penalidades que se señalan:

1.- Por no subsanación de deficiencias comunicadas, en los procedimientos y equipos. Por cada deficiencia detectada por el Centro sanitario adscrito al contrato, en los procedimientos y/o equipos objeto de la prestación, comunicada formalmente al contratista y no resuelta por éste en un plazo de cinco días naturales, un 2% del importe de la factura del mes siguiente al de la constatación del hecho.

También tienen la consideración de penalidades, las siguientes:

A) Incumplimientos muy graves, con la imposición de hasta un 5% en concepto de penalidad del precio del contrato:

- a) El incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución del contrato.
- b) El incumplimiento de los plazos de entrega/ sustitución de los suministros.
- c) El incumplimiento en los medios adecuados.
- d) La paralización total y absoluta de la ejecución del contrato y prestaciones imputable al contratista.

- e) La resistencia a los requerimientos efectuados por el órgano de contratación, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- f) El falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en la factura.
- g) La reincidencia en la comisión de incumplimientos graves.
- h) La aplicación en ofertas o facturas de precios superiores a los precios adjudicados en el contratos.
- i) El incumplimiento, en su caso de las mejoras y obligaciones recogidas en la oferta.

Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista o sobre la garantía definitiva, cuando no puedan deducirse de las correspondientes facturas, según el artículo 194 de la LCSP. En todo caso la garantía responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194.2 de la LCSP.

XI RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

29. Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, así como además para las prestaciones de suministros la contempladas en el artículo 306 de la LCSP y para las prestaciones de servicios las contempladas en el artículo 313 de la LCSP, con los efectos que se recogen en los artículos 213, 307 y 313 de la LCSP.

Dado que el objeto del contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal, las obligaciones establecidas en las letras a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán el carácter de esenciales, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato, a efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Podrán igualmente ser causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

- a) El incumplimiento por la persona contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter esencial en el presente pliego.
- b) Las infracciones graves o muy graves de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- c) Modificación sustancial del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando en el concurso hubiera sido calificado como culpable.

(Conocido y aceptado en su totalidad)

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

LA PERSONA CONTRATISTA